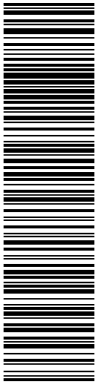


DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05640788618E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROPUESTA BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS/AS CON LA CATEGORÍA DE INFORMADOR/A TURÍSTICO, MEDIANTE PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de contratación de empleados/as con la categoría de informador/a turístico, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal en la modalidad que proceda y conforme a los siguientes términos:

Puesto: INFORMADOR/A TURÍSTICO

Modalidad de contratación: laboral / temporal, en la modalidad que legalmente proceda.

Retribución mensual bruta: Según convenio colectivo para Grupo C1-, Nivel 18 y complementarias del puesto de trabajo.

Jornada de trabajo: 35,00 horas semanales.

1.1.- Características:

Los puestos de informador/a turístico están adscritos a la Concejalía competente, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

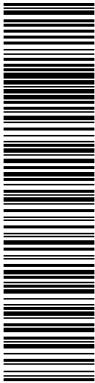
Misión: Orientar y proporcionar la información adecuada al usuario sobre los recursos turísticos que ofrece el municipio.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Realización de tareas de tramitación, informe y propuestas de acuerdo con su categoría, colaborando en el desarrollo de los diversos proyectos de la unidad organizativa.
- Hacer propuestas de mejora en la gestión municipal, especialmente para avanzar en el aprovechamiento de las posibilidades tecnológicas en favor de la transparencia, eficiencia, eficacia y servicio público.
- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).
- Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

1.2.- Legislación aplicable.- Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08E05649788618E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Acuerdo Marco/Convenio colectivo para personal del Ayuntamiento de Ponferrada 2020-2024.

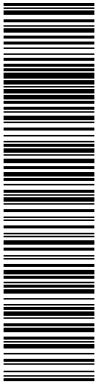
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Modalidad del Contrato

De conformidad con lo previsto en el L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15, en redacción dada por el RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre, la modalidad de contratación será la que resulte en el momento de efectuar la misma, según las circunstancias de cobertura de la plaza vacante. (circunstancias de la producción o sustitución)

La jornada de trabajo será de 35,00 horas semanales, en horario que tenga asignado el centro de trabajo

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05649788616E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

Tercera.-. Condiciones de admisión de aspirantes

Todas las personas interesadas, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller superior o de Técnico Superior o Grado Superior o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.-

4.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en un diario de tirada provincial.

Asimismo, se solicitará oferta genérica al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, al objeto de recabar las correspondientes cartas de presentación de personal con la cualificación profesional de informadores turísticos y/o técnicos en información turística. El personal preseleccionado deberá presentar instancia en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

El anuncio de la convocatoria y bases se publicarán asimismo en el Tablón de Edictos municipal y en la página corporativa www.ponferrada.org.

Junto con las instancias, las personas interesadas adjuntarán los documentos que estimen oportunos, acreditativos de los méritos alegados.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos municipal y en la página web corporativa.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Los derechos de participación en proceso el selectivo. No se fijan

4.3.- A la solicitud se acompañará:

- *Documentos acreditativos de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria .*

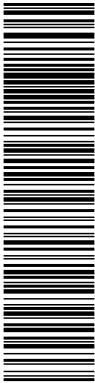
Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas será hecha pública en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Sexta.- Comisión de Valoración.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05649788618E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

6.1.- Composición.- El órgano de selección tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estará formado por cinco miembros, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria y un/a secretario/a, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales: Cuatro empleados y/o empleadas del Ayuntamiento de Ponferrada. (Funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo).

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto. Realizará funciones de asesoramiento legal y de fe pública de las actuaciones del órgano de selección.

6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

6.3.- Composición de la comisión de valoración

Presidente: Don Miguel Reguera Vidal

Suplente: Don Francisco Javier García Bueso

Vocales:

Doña Laura Marqués aller

Don Miguel Angel Marqués de la Fuente

Titular: Doña Ana María Vera Garrido

Titular: Doña Susana Jorde López

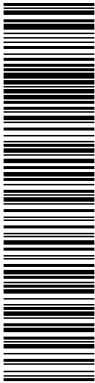
Secretario: Don Pablo Reguera Vidal

Suplente: Manuel Cuadrado García

Impugnación: Los acuerdos de la Comisión de Valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Ayuntamiento n.º 1 Ponferrada.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05649788618E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Valoración convocada por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de la presente Convocatoria, constará de un concurso de méritos exclusivamente y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los/as aspirantes .

Para que el órgano de selección valore los méritos recogidos en la base séptima de esta convocatoria, se adjuntará con la instancia una relación escrita de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se regirá por los siguientes apartados:

a) Valoración de la experiencia y el trabajo desarrollado.- La experiencia y el trabajo desarrollado se valorarán hasta un máximo de 10,00 puntos conforme a los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquiera de las administraciones públicas, en las Escalas de Administración General, Subescala Administrativa o en la Escala de Administración Especial o clase, cualquiera que sea el vínculo laboral, como informador/a o técnico/a de información turística: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública, en cualquier otro grupo de clasificación y vínculo laboral: 0,05 puntos.

La experiencia profesional *se justificará mediante copias de los decretos de nombramiento y toma de posesión o certificados de prestación de servicios, originales o compulsados .*

Es imprescindible la presentación del certificado de la vida laboral.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refiera a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se valorará hasta **un máximo de 3,00 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de curso.**

Para acreditar este mérito deberá presentar copia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. En el supuesto que no acredite la materia con suficiente claridad no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

c) Titulación.- Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un **máximo de 2,00 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

c.1.- Niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

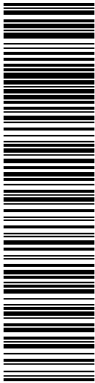
Técnico Superior o Grado Superior en Información y Comercialización Turística o Técnico Superior o Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turística o Técnico Superior o Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística, 1,25 puntos.

Estudios universitarios de Grado (nivel 2): 1.50 puntos

Estudios universitarios de diplomado o grado en Turismo(nivel 2): 1,50 puntos.

Postgrado (nivel 3): título oficial de Postgrado y/o Máster Universitario: 1.75 puntos.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05649788618E54E03D82F7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Título de Doctor: 2 puntos.

c.2.-Otras titulaciones:

Diplomado y o ingeniero técnico universitario: 1,50. puntos.

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: 1.75 puntos.

Título de Doctor:2 puntos.

Se valorará la titulación más alta acreditada y solo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Para considerar el título de Máster a efectos de lo previsto 7.1.b), es necesario que se adjunte certificación del centro que lo ha expedido, donde conste la duración oficial del programa (Créditos ECTS/horas).

Para que el título de Máster sea considerado como mérito académico conforme a lo previsto en la base 7.1.c), es necesario que se adjunte certificación de suplemento al título aportado y su nivel de correspondencia MECES emitido por el Ministerio .

d) Formación académica en idiomas. Puntuación hasta 2.00 puntos por cada idioma. Puntuación máxima en este apartado: 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos de hasta dos idiomas oficiales en cualquier país de la Unión Europea, tomando como referencia la estructura académica establecida en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Se valorarán las certificaciones o titulaciones equivalentes expedidas por centros públicos y/o privados cuando se acredite que el nivel que se certifica se homologa a los niveles educativos estructurados en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Solo se valorará el nivel mas alto.

Nivel Básico: A1 y A2 .- 0.50 puntos.

Nivel Intermedio: B1.- 0.75 puntos

Nivel Intermedio B2.- 1.00 punto

Nivel Avanzado: C1 .- 1.25 puntos

Nivel Avanzado. C2.- 2.00 puntos

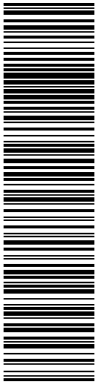
En caso de empate en la puntuación final de alguno o alguna de los aprobados/as, se considerará en primer lugar la puntuación obtenida en el apartado de experiencia y valoración del trabajo desarrollado; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de titulación académica, formación en idiomas y, en ultima instancia, se considerará la puntuación obtenida en el apartado de formación.

Octava.- Relación de personal que integrará la bolsa de empleo, presentación de documentos y contrataciones.

8.1.- La Comisión de Selección , tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la bolsa de trabajo formada, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web de del Ayuntamiento de Ponferrada.

El Tribunal otorgará un plazo no inferior a 72 horas desde la fecha de publicación de la calificación final, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que procedan por los/as aspirantes.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05649788618E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Concejalía delegada de Personal, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en en la misma, previa notificación al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria.

Una vez efectuadas las contrataciones, el resto de personas integrantes de la bolsa de empleo quedarán en situación de disponibles, ordenados en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de un puesto de trabajo en el supuesto de vacantes que pudieran producirse durante la vigencia de la bolsa.

La vigencia de la bolsa de empleo se extenderá hasta la que se constituya una vez resuelto del proceso selectivo para la contratación indefinida de un informador/a turístico, cuya vacante se recoge en la Oferta Ordinaria de Empleo del Ayuntamiento de Ponferrada 2023, aprobada por acuerdo de fecha 25 de mayo de 2023 por la Junta de Gobierno Local, sin que en ningún caso pueda exceder de un plazo de 3 años desde la fecha de su aprobación.

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y siguientes del Convenio colectivo para personal Laboral (BOP 11.4.2022).

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado/a, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

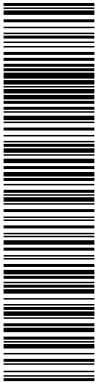
Las personas cuya contratación sea propuesta, han de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:

- Fotocopia de su DNI o documento que le identifique fehacientemente.
- Titulación académica exigida en la Base Tercera de la convocatoria.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos y/o candidatas una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días hábiles siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2023-378 decreto aprobacion de bases bolsa empleo inf turisticos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DVZYO-H2FFV-2YF9U Fecha de emisión: 4 de Septiembre de 2023 a las 9:09:35 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 31/08/2023 19:17 2.- Concejal de Hacienda y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 04/09/2023 09:08	ESTADO FIRMADO 04/09/2023 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08F05649788616E54E03D82FF7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

Las personas que resulten contratadas para estas plazas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismo, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Novena.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ponferrada con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Ponferrada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ponferrada, firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
FDO LUIS ANTONIO MORENO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4877595 DVZYO-H2FFV-2YF9U CE74BDD08E05649788618E54E03D82F7A7F54DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2023-378

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)



Ayuntamiento de Ponferrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	
--------------------------	--

1.- DATOS PERSONALES

Nombre	Apellidos		
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Teléfono	
Domicilio	Ciudad	C.P.	Provincia
Correo Electrónico	Turno	☐ Libre ☐ Discapacidad	

2.- FORMACIÓN

Título académico	Centro de estudios

3.- FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

--

4.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

DNI/NIE ☐	Titulación exigida en la convocatoria ☐
Justificante derechos de examen ☐	Otros

5.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1.-	5.-
2.-	6.-
3.-	7.-
4.-	8.-

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Ena, de de 202__

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

Aviso legal:
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1998, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza del Ayuntamiento nº 1 CP 24401 Ponferrada o a la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://clic.ponferrada.org>